

CAPÍTULO VIII

LA POLÍTICA EXTERIOR DE LOS ÚLTIMOS AÑOS DE MORA (1857-1859)

SECCION I. -ASPECTOS GENERALES.

1.- AUTORIDADES A CARGO DE LAS RELACIONES EXTERIORES.

Al finalizar la guerra contra los filibusteros, el Gobierno del Presidente Don Juan Rafael Mora Porras mantenía como Canciller a Don Lorenzo Montúfar y Rivera. Este renunció en agosto de 1857, y el Ministerio de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública fue recargado al titular del de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos, Don Joaquín Bernardo Calvo⁽¹⁾.

El 11 de noviembre de 1857, el Presidente Mora Porras nombró como Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública a Don Nazario Toledo, quien desempeñó hasta el fin del período presidencial. Durante los dos viajes de Mora a Nicaragua (abril-mayo 1858 y abril-mayo 1859), en los que le acompañó el Canciller Toledo, se recargó nuevamente el Ministerio de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública a Don Joaquín Bernardo Calvo⁽²⁾.

(1) SAENZ CARBONELL, Jorge Francisco y otros, **Los Cancilleres de Costa Rica**, San José, Imprenta Nacional, 1a. ed., 1986, pp.

(2) *Ibid.*, pp. 31 y 89.

so resistencia y poco después él y sus hombres abandonaron Centro América. En los Estados Unidos, Walker se dirigió al Presidente James S. Buchanan para expresar que era el Presidente de jure de Nicaragua y protestar por la intervención del comodoro Paulding. A fin de cuentas, Buchanan censuró la expedición filibustera ante el Senado americano; pero Paulding fue sancionado con una suspensión temporal ⁽⁶¹⁾.

El 17 de diciembre de 1857 el Congreso de Costa Rica aprobó los tratados Cañas-Martínez; sin embargo, el fracaso de Walker dio como resultado que surgieran nuevamente las discrepancias entre Costa Rica y Nicaragua. La posición de ésta se había vuelto más favorable: al retirarse los filibusteros, el general nicaragüense Don Máximo Jerez Tellería, que estaba en el fuerte de San Carlos, se había apresurado a apoderarse del Castillo Viejo con una fuerza considerable ⁽⁶²⁾. En enero de 1858, la Asamblea Constituyente de Nicaragua rechazó los tratados Cañas-Martínez, aunque aceptó que se abriesen nuevamente negociaciones con Costa Rica para resolver la cuestión fronteriza, y el 5 de febrero dispuso que los convenios de límites que al efecto se celebrasen no requerirían ratificación legislativa si se ajustaban a las bases que comunicaría la Asamblea al Poder Ejecutivo ⁽⁶³⁾.

7.- LA RUTA DEL TRANSITO Y LA CUESTION FRONTERIZA. LOS PROYECTOS DE FELIX BELLY Y EL TRATADO CAÑAS-JEREZ.

Desde el 16 de noviembre de 1857, el Ministro de Nicaragua en los Estados Unidos, Don Antonio José de Irisarri, y el Secretario de Estado americano, Lewis Cass, habían suscrito en Washington un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los dos países. En este convenio, los Estados Unidos se comprometían a garantizar la neutralidad y la seguridad de la cualquier ruta de comunicación

(61) *Ibid.*, pp. 307-313.

(62) PASOS ARGUELLO, *op. cit.*, p. 60.

(63) *Ibid.*, pp. 59-61; SIBAJA CHACON, *op. cit.*, p. 186.

interoceánica que pudiera construirse. Al día siguiente de la firma del tratado, y a pesar de que éste no había sido ratificado, Irrisarri había informado al Departamento de Estado que la **American Atlantic and Pacific Ship Canal Company** era la única reconocida por Nicaragua y la que debía ser protegida por el Gobierno americano ⁽⁶⁴⁾.

Ante estos hechos, Cornelius Vanderbilt, que deseaba recuperar las concesiones sobre el tránsito, había enviado a Nicaragua, en el mismo mes de noviembre de 1857, a su yerno Daniel B. Allen, en compañía nada menos que de William R.C. Webster, para tratar de impedir que se ratificase el tratado Cass-Irisarri. Allen y Webster debían procurar también que Costa Rica y Nicaragua otorgasen una nueva concesión a la **Accessory Transit Company** ⁽⁶⁵⁾. A su vez, la **American Atlantic and Pacific Ship Canal Company** había enviado a Nicaragua a John E. Body y al antiguo coronel filibustero Luis Schlessinger para lograr que se ejecutase el contrato Stebbins-Irisarri ⁽⁶⁶⁾.

Por su parte, el Gobierno americano envió en enero de 1858 a Mirabeau B. Lamar como Ministro a Nicaragua y a Costa Rica, con el propósito de hacer desistir a nuestro país de sus pretensiones sobre la ruta interoceánica y de inclinar la opinión nicaragüense en favor del tratado Cass-Irisarri ⁽⁶⁷⁾.

A pesar de sus pésimos antecedentes, en febrero de 1858 William Webster consiguió firmar con el general Cañas Escamilla, comisionado al efecto por el Gobierno de Costa Rica, y con representantes del Gobierno de Nicaragua, un contrato para la venta de las embarcaciones de la vía del tránsito ⁽⁶⁸⁾. En el contrato Cañas-

(64) FOLKMAN, *op. cit.*, p. 176.

(65) *Ibid.*, p. 177.

(66) *Ibid.*, p. 178.

(67) *Ibid.*, pp. 177-178.

(68) *Ibid.*, p. 178; WOODBRIDGE A., *op. cit.*, pp. 25-26.

Webster el Gobierno costarricense hasta aceptaba obsequiar al aventurero británico la suma de treinta mil pesos,

"... en pago de los servicios que le ha rendido el señor Webster a la causa de Centroamérica contra los filibusteros..." (69).

En marzo de 1858, la cuestión de la vía del tránsito se tornó extraordinariamente confusa. El Gobierno de Nicaragua aprobó los términos del contrato Cañas-Webster, a cambio de una tercera parte del precio de la venta de los vapores. También dispuso prorrogar hasta el 28 de julio de 1858 el plazo concedido a la **American Atlantic and Pacific Ship Canal Company** para iniciar sus operaciones en la ruta del tránsito; pero Webster, fingiendo que tenía para ello poderes de Vanderbilt, logró que Nicaragua le otorgase otro contrato de explotación de la vía del tránsito para el caso de que la **American Atlantic** no cumpliera con sus obligaciones. Por su parte, la Asamblea Constituyente de Nicaragua aprobó el tratado Cass-Irisarri y el Presidente Don Tomás Martínez informó al Ministro Lamar que lo había firmado y que Don Luis Schlessinger llevaría la ratificación a Washington; pero a fin de cuentas Lamar descubrió que Martínez no había firmado el Cass-Irisarri ni remitido su ratificación a los Estados Unidos, sino que el documento enviado era el contrato de Nicaragua con Webster (70). Por último, el Gobierno de Nicaragua designó al general Máximo Jerez Tellería para que negociase con el de Costa Rica un nuevo convenio limítrofe.

A fines de marzo de 1858 llegó a Costa Rica el periodista francés Félix Belly, quien había defendido en la prensa europea la causa de Centro América contra los filibusteros y deseaba promover en nuestro país y en Nicaragua la idea de construir un canal interoceánico con financiación europea y bajo la protección de Francia, Gran Bretaña y Cerdeña-Piamonte (71). Belly fue muy bien

(69) *Ibid.*, p. 26.

(70) FOLKMAN, *op. cit.*, pp. 179-180; OBREGON QUESADA, *op. cit.*, p. 245.

(71) FERNANDEZ GUARDIA, Ricardo, *Costa Rica en el siglo XIX*, San José, EDUCA, 2a. ed., 1970, pp. 523-524.

recibido en San José y propuso la firma de un contrato canalero entre Costa Rica, Nicaragua y una empresa dirigida por él. El proyecto despertó vivo interés en las autoridades costarricenses, que sin duda veían con recelo los entendimientos de Nicaragua con compañías americanas⁽⁷²⁾.

A principios de abril llegó también a San José el general Jerez, en compañía del general salvadoreño Don Pedro Rómulo Negrete, designado como mediador por el Gobierno de su país. El de Costa Rica designó para negociar con ellos al general Don José María Cañas, firmante de los fallidos tratados limítrofes de 1857⁽⁷³⁾.

Los comienzos de las negociaciones fueron poco auspiciosos. Según relató después Belly,

“... las nuevas proposiciones del general Jerez ya no reivindicaban todo el distrito de Moracia; eran una transacción que dejaba el interior del distrito a Costa Rica, quitándole tan sólo el borde... Nicaragua denegaba a Costa Rica toda salida al lago y al río, división natural de los dos países, hasta tres millas abajo del Castillo... Semejante arreglo no tenía en sí mismo ninguna probabilidad de buen éxito, y la intervención del mediador salvadoreño no era aparente para dársela. La misión del general Jerez reabría, pues, un debate irritante sin solución posible...”⁽⁷⁴⁾

A cambio del control exclusivo de la vía del tránsito, Nicaragua estaba dispuesta a renunciar definitivamente al territorio de Moracia (Guanacaste), cuya unión a Costa Rica estaba más que consolidada por los muchos años transcurridos desde la anexión; pero nuestro país no aceptaba renunciar a sus pretensiones sobre las márgenes meridionales del lago y del río San Juan, que consideraba sus límites naturales. En tales condiciones, las negociaciones parecían destinadas al fracaso.

(72) BELLY, Félix, A través de la América Central. Nicaragua y el Canal Interoceánico, en *Ibid.*, pp. 532-535.

(73) SIBAJA y ZELAYA, *op. cit.*, p. 120.

(74) BELLY, *op. cit.*, p. 536.

Sin embargo, la perspectiva del contrato canalero promovido por Belly hizo que las autoridades costarricenses modificasen su posición. El proyecto del periodista francés contenía una cláusula según la cual el canal interoceánico sería el límite definitivo entre Nicaragua y Costa Rica ⁽⁷⁵⁾, y ello hizo suponer al Presidente Mora que la línea propuesta en las negociaciones sólo sería provisional:

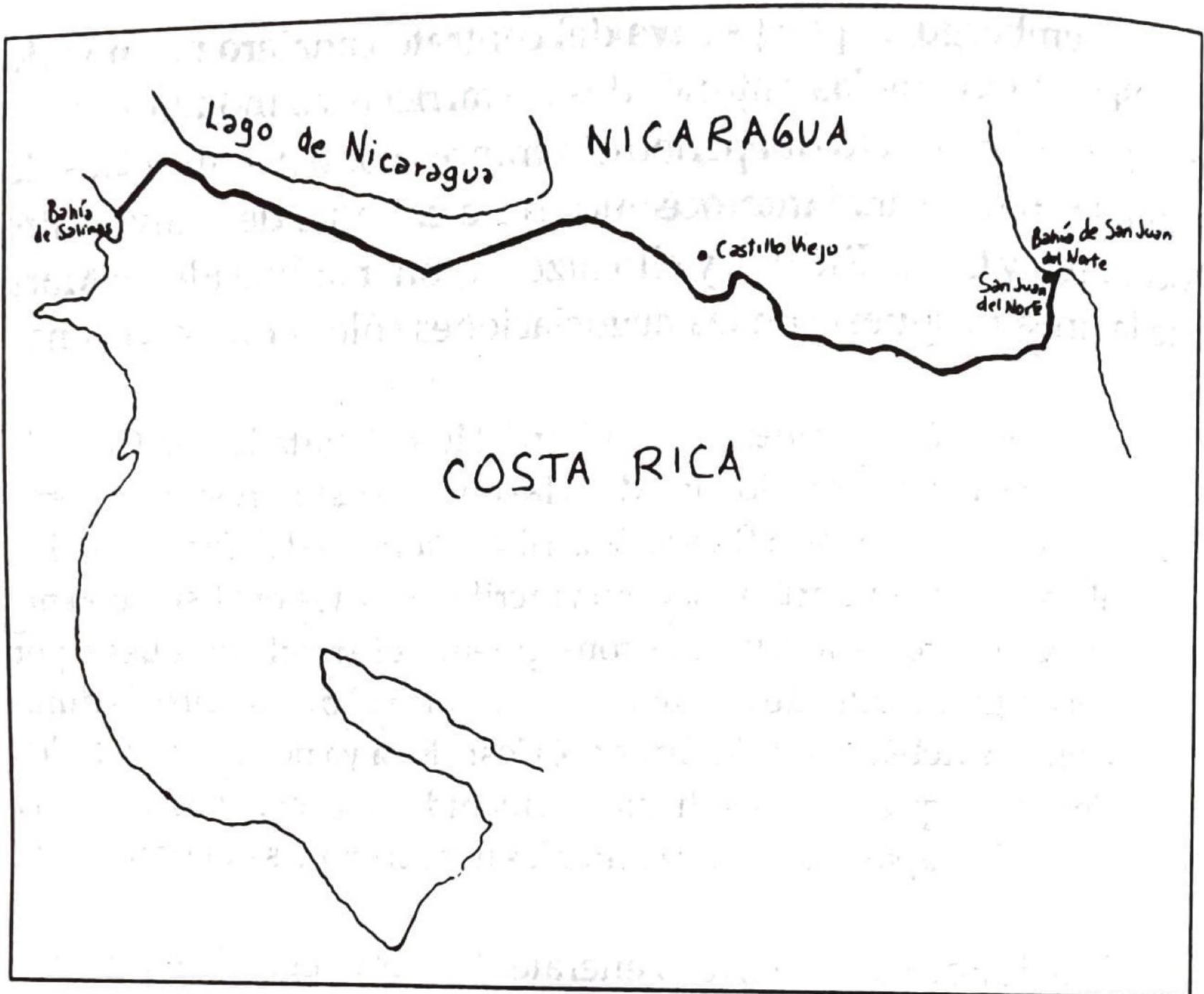
“La solución propuesta por el artículo del tratado del Canal le parecía, pues, al presidente Mora la solución del porvenir... y como ésta devolvía a Costa Rica toda la ribera derecha del río y una salida al lago, nada importaba hacer un sacrificio provisional, si se obtenía un resultado definitivo. Por consiguiente, el arreglo propuesto por Nicaragua perdía desde luego importancia al disminuirse la duración que debía tener. Al firmarlo, Costa Rica ya no abandonaba los derechos que siempre había mantenido. No era más que una concesión aparente para facilitar las negociaciones ulteriores...” ⁽⁷⁶⁾

El 15 de abril de 1858, los generales Cañas y Jerez firmaron por fin en San José el tratado de límites, cuyo artículo segundo estableció una frontera inspirada en parte en la del tratado Cañas-Juárez:

“La línea divisoria de las dos Repúblicas, partiendo del mar del norte, comenzará en la extremidad de punta de Castilla en la desembocadura del río San Juan de Nicaragua, y continuará marcándose con la margen derecha del expresado río, hasta un punto distante del Castillo Viejo tres millas inglesas, medidas de las fortificaciones exteriores de dicho Castillo hasta el indicado punto. De allí partirá nueva curva cuyo centro serán dichas obras y distará de él tres millas inglesas en toda su progresión; terminando en un punto que deberá distar dos millas de la ribera del río, aguas arriba del Castillo. De allí se continuará en dirección al río de Sapoá que desagua en el lago de Nicaragua, siguiendo un curso que diste siempre dos millas de la margen derecha del río San Juan con sus circunvoluciones hasta su origen en el dicho lago; y de la margen derecha del propio lago hasta el expresado río de Sapoá, en donde terminará esta línea paralela a dichas riberas. Del punto en que ella

(75) Ibid.

(76) Ibid., p. 537.



Mapa No. 14
Tratado Cañas-Jerez
(1858)

coincida con el río Sapoá, el que por lo dicho debe distar dos millas del lago, se tirará una recta astronómica hasta el punto céntrico de la bahía de Salinas en el mar del sur..." (77)

En el tratado se dispuso además que las bahías de Salinas y San Juan del Norte serían comunes a ambas Repúblicas, y que Costa Rica tendría los derechos perpetuos de libre navegación con objetos de comercio desde la boca del San Juan hasta tres millas antes del Castillo Viejo. Se reconocían los contratos de canalización o tránsito efectuados por Nicaragua antes del tratado; pero en caso de caducar, Nicaragua no podría concluir otros sin antes oír la opinión de Costa Rica, cuyo voto sería meramente consultivo a menos que se

(77) El texto completo del tratado Cañas-Jerez en SIBAJA CHACON, *op. cit.*, pp. 247-251.

dañasen sus derechos naturales. Ambas partes renunciaban a todo crédito y reclamación que existiese entre ellas ⁽⁷⁸⁾.

El tratado Cañas-Jerez no parecía destinado a satisfacer las aspiraciones de ninguna de las dos partes. Nicaragua renunciaba definitivamente a sus pretensiones sobre Moracia. Se veía obligada, además, a contar con Costa Rica para futuras negociaciones sobre el tránsito o el canal, ya que a pesar de que la compleja línea fronteriza excluía a Costa Rica del acceso al lago y al alto San Juan, nuestro país podría oponerse a cualquier concesión que perjudicase sus derechos y conservaría el dominio de gran parte de la margen sur del río, lo cual haría imposible obras de canalización en el bajo San Juan sin su consentimiento. Por su parte, para Costa Rica el tratado resultaba aún más insatisfactorio. Se veía forzada a renunciar a sus viejas aspiraciones sobre los límites naturales a cambio de unos artificiales muy difíciles de demarcar sobre el terreno, así como a su pretensión de controlar total o parcialmente la ruta del tránsito; sólo conservaba el derecho a la libre navegación en el bajo San Juan. Cedía además la región comprendida entre el río de la Flor y la bahía de Salinas, ya que el canal proyectado por Belly debía desembocar precisamente en esa bahía. Como si fuera poco, la remisión de las deudas establecida en el convenio perjudicaba exclusivamente a Costa Rica, ya que sólo ella tenía créditos contra la otra parte.

El Presidente Mora, que proyectaba reunirse en pocos días con el Presidente nicaragüense Martínez en la ciudad de Rivas para discutir el proyecto canalero de Belly, sometió el tratado Cañas-Jerez a la consideración del Congreso inmediatamente después de su firma. Sin embargo, el convenio fue recibido con honda repulsa por la opinión pública costarricense y su discusión provocó acalorados debates en el Poder Legislativo, tradicionalmente dócil a Mora. En la noche del 16 de abril, al término de una tempestuosa sesión (y, según Belly, quizá después de una gestión de Jerez ante el Presidente Mora) ⁽⁷⁹⁾, los Diputados aprobaron el tratado de

(78) Ibid.

(79) BELLY, Félix, en FERNANDEZ GUARDIA, *op. cit.*, p. 538.

límites por sólo siete votos contra cinco -la mayoría legal justa-, algo que nunca se había visto en el prolongado gobierno de Don Juan Rafael ⁽⁸⁰⁾.

Algunos autores han afirmado que Nicaragua estuvo dispuesta a negociar y firmar el tratado por la amenaza militar de Costa Rica ⁽⁸¹⁾. Tal suposición no es respaldada por documento alguno y hasta resulta ofensiva para la dignidad del país vecino. En efecto, cabría preguntarse por qué Nicaragua, que en octubre de 1857 estuvo dispuesta a ir a la guerra con Costa Rica -que controlaba entonces el San Juan- por defender su integridad territorial, se habría amedrentado en abril de 1858. Por otra parte, si hubiese existido tal presión, es ilógico pensar que Costa Rica aceptase con tal facilidad la renuncia a sus tradicionales pretensiones limítrofes y al control de la ruta del tránsito y se conformase con obtener de Nicaragua el reconocimiento de su soberanía sobre Moracia.

También se ha afirmado que Belly era un agente contratado expresamente en París por el Gobierno de Costa Rica para venir a desempeñar en beneficio de nuestro país un papel en las negociaciones limítrofes y canaleras con Nicaragua ⁽⁸²⁾. La suposición es tan absurda y gratuita que no merece comentario. Además de que ningún documento la respalda, aparece desmentida por el hecho de que Belly vio con disgusto la llegada del Ministro Jerez a San José y sus negociaciones con Cañas ⁽⁸³⁾.

La mejor demostración de que el tratado satisfizo las pretensiones de Nicaragua, o por lo menos las que presentó Jerez en San José, lo constituye el hecho de que el Presidente Martínez se decidiese a ratificar el Cañas-Jerez, por considerar, en los términos del decreto de la Constituyente de 5 de febrero de 1858, que era

(80) *Ibid.*, pp. 537-538.

(81) ALVAREZ, *op. cit.*, p. 65.

(82) *Ibid.*, p. 71.

(83) BELLY, Félix, en FERNANDEZ GUARDIA, *op. cit.*, p. 536-537.

“... enteramente conforme con las bases que al efecto le dieron (al Comisionado) como instrucciones...”⁽⁸⁴⁾

El apresuramiento con que se negoció el tratado –menos de dos semanas–; la rapidez con que se aprobó en Costa Rica, a pesar de que le era notoriamente insatisfactorio; lo artificial y defectuoso de la línea de demarcación; y las muchas vaguedades y deficiencias que presenta el texto, permiten suponer que Belly dice verdad al afirmar que el Ejecutivo costarricense creyó que el Cañas-Jerez sólo estaría en vigor durante un tiempo y que la construcción del canal dejaría a nuestro país los llamados límites naturales en forma definitiva, con excepción del pequeño territorio comprendido entre el río de la Flor y la bahía de Salinas.

La perspectiva de que, por medio del proyecto canalero de Belly, Europa se adueñase del control de la ruta interoceánica –que desde 1849 había estado en manos de empresarios americanos–, preocupaba al Ministro de los Estados Unidos en Costa Rica y Nicaragua, Mirabeau B. Lamar. Este había percibido que en Nicaragua los intereses americanos despertaban un profundo recelo, y recibió con irritación la firma del tratado Cañas-Jerez, que confirmaba la posibilidad de un entendimiento entre Costa Rica y Nicaragua para negociar con Belly. Lamar consideró que Nicaragua había dado todo lo que Costa Rica le había pedido y probablemente más de lo que nuestro país esperaba obtener⁽⁸⁵⁾.

8.- CANJE Y RATIFICACION DEL TRATADO CAÑAS JEREZ Y FIRMA DEL CONTRATO CANALERO. REACCION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Inmediatamente después de la aprobación del tratado Cañas-Jerez por el Congreso de la República, el Presidente Mora, el Canciller Don Nazario Toledo y otros funcionarios se trasladaron a la ciudad de Rivas, donde se entrevistaron con el Presidente nicaragüense Martínez y el Canciller Don Gregorio Juárez.

(84) SIBAJA y ZELAYA, *op. cit.*, p. 121.

(85) ALVAREZ, *op. cit.*, p. 69.

“... ponían el canal bajo la protección de Inglaterra, Francia y Cerdeña, con el objeto de contener la absorción de Centro América por el filibusterismo norteamericano... La parte expositiva de aquel célebre documento contenía la denuncia de la manera indigna cómo se portaban las personas que el Gobierno de Norteamérica mandaba con el carácter de agentes diplomáticos, sin cuidarse de la calidad de los sujetos designados para representar a un Gobierno civilizado ante estas pequeñas nacionalidades.”⁽⁸⁹⁾

Este lenguaje fue efecto de la noticia, llegada a Rivas justo en esos momentos, de que el coronel Henry L. Kinney había desembarcado en San Juan del Norte el 16 de abril, al mando de otra expedición filibustera. La expedición de Kinney fracasó⁽⁹⁰⁾, pero aumentó los temores de Costa Rica y Nicaragua y su desconfianza de los Estados Unidos.

Como era de esperarse, la firma del contrato del canal —que resultaba una verdadera bofetada para los Estados Unidos—, la declaración adicional, y otros hechos conexos con ésta, provocaron profunda ira en el Ministro americano Lamar, ya muy disgustado por la falta de ratificación del tratado Cass-Irisarri y la firma del Cañas-Jerez. La prensa americana cubrió de improperios a Belly y Lamar amenazó a Nicaragua con imponerle por las armas una indemnización de seis millones de dólares sino rompía con el periodista francés⁽⁹¹⁾. El Gobierno americano hizo saber a Costa Rica y a Nicaragua que no permitirían protectorados europeos, que consideraba ofensiva la autorización para que Francia apostase buques de guerra en la ruta interoceánica y que los Estados Unidos protegerían los intereses de las compañías americanas reclamantes con fuerzas navales en ambos océanos⁽⁹²⁾. Ambas Repúblicas tuvieron que dar explicaciones: Nicaragua expresó que Martínez había ac-

(89) ORTEGA ARANCIBIA, Francisco, *Cuarenta años (1838-1878) de historia de Nicaragua*, Managua, Banco de América, 3a. ed., 1975, p. 385.

(90) FOLKMAN, *op. cit.*, p. 183.

(91) ORTEGA ARANCIBIA, *op. cit.*, p. 385 y ss.; QUIJANO QUESADA, *op. cit.*, p. 229.

(92) FOLKMAN, *op. cit.*, p. 184.

tuado como particular y no como Presidente; y Don Juan Rafael Mora manifestó al Ministro Lamar que había actuado bajo la influencia de sospechas e ideas erróneas y que se retractaba libre y espontáneamente⁽⁹³⁾. Las respuestas no honraban a ninguno de los dos países.

A pesar de la actitud americana, el Congreso de Costa Rica aprobó el 16 de diciembre de 1858 el contrato canalero⁽⁹⁴⁾. El de Nicaragua también lo aprobó; pero le introdujo algunas reformas. Belly las aceptó; pero el asunto hubo de ser sometido nuevamente al Legislativo costarricense⁽⁹⁵⁾. En junio de 1859, el Congreso costarricense aceptó las modificaciones⁽⁹⁶⁾, con lo cual entraba en vigor el contrato. En todas estas gestiones influyó poderosamente la actividad del Ministro británico Baronet Sir William Gore Ouseley, quien durante unos meses y en conjunción con agentes de Francia procuró contrarrestar la influencia de los Estados Unidos en Nicaragua⁽⁹⁷⁾.

Los proyectos de Belly terminaron en el fracaso más absoluto. Sus gestiones fueron expresamente desautorizadas por el Gobierno francés, y el periodista se vio imposibilitado de encontrar protección o recursos para su empresa en los Estados Unidos y en Europa⁽⁹⁸⁾. A fin de cuentas, el contrato caducó sin que se hubiesen iniciado las obras.

(93) *Ibid.*, pp. 184-185.

(94) Decreto N° 50 de 16 de diciembre de 1858. Su texto completo en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa-Rica*, en el año de 1858, San José, Imprenta de la Paz, 1a. ed., 1871, p. 371.

(95) A.N.C.R., S.H., Arch. del Congr., N° 6665.

(96) Decreto N° 17 de 27 de junio de 1859. Su texto completo en *Colección de las leyes, decretos y órdenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa-Rica*, en los años de 1859 y 1860, San José, Imprenta de la Paz, 1a. ed., 1871, pp. 40-41.

(97) OBREGON QUESADA, *op. cit.*, p. 251.

(98) FERNANDEZ GUARDIA, *op. cit.*, p. 524.

El 26 de abril de 1858, los mandatarios canjearon en Rivas las ratificaciones del tratado Cañas-Jerez ⁽⁸⁶⁾. La Constituyente de Nicaragua aún no había aprobado el convenio; pero, con base en el decreto de la misma Asamblea de 5 de febrero de 1858, su ratificación no era necesaria.

El 30 de abril, los Cancilleres Toledo y Juárez firmaron un tratado de paz, amistad, alianza y comercio entre Costa Rica y Nicaragua, que entre otras cosas daba a cada parte la posibilidad de llamar a la otra a intervenir en sus negocios interiores y establecía absoluta igualdad de derechos entre los nacionales de ambas Repúblicas. Este tratado no llegó a ser ratificado, como tampoco otro de alianza contra invasiones extranjeras que habían suscrito los Presidentes Mora y Martínez y un enviado salvadoreño, Don Pedro Rómulo Negrete, y que estaba abierto a la adhesión de Guatemala y Honduras ⁽⁸⁷⁾.

El 1° de mayo los Presidentes Mora y Martínez suscribieron, también en Rivas, el contrato canalero con Félix Belly. Mediante ese documento, Costa Rica y Nicaragua concedían derechos exclusivos por noventa y nueve años para la construcción del canal interoceánico a una compañía formada por Belly y P.M. Millaud, a cambio de iguales partes del 8% de los ingresos brutos. La compañía debía empezar la obra en el plazo de dos años y tendría seis para concluirla. Para proteger sus propiedades, se otorgaba al Gobierno de Francia el derecho mantener dos naves de guerra en el río San Juan y el lago de Nicaragua mientras durase la construcción. Costa Rica y Nicaragua procurarían obtener de los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña garantías para la neutralidad del canal ⁽⁸⁸⁾.

En una declaración adicional al contrato, los Presidentes Mora y Martínez

(86) SIBAJA CHACON, *op. cit.*, p. 195.

(87) V. A. N. C. R., S. H., Archivo del Congreso, N° 5939; PASOS ARGUELLO, *op. cit.*, pp. 65-66.

(88) FOLKMAN, *op. cit.*, p. 182; JINESTA, Carlos, *El canal de Nicaragua*, San José, Imprenta Nacional, 1a. ed., 1958, p. 51.